

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A APERTURA DE NUEVO VIAL INTERIOR EN LAS PARCELAS 26,27,28,41,42,43 MANZANA C”, SITA EN “POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS RETIROS”, EN HUELMA (JAÉN).

EXPTE: EAE/JA/009/2025

Vista la solicitud formulada por el ayuntamiento de Huelma relativa al documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A APERTURA DE NUEVO VIAL INTERIOR EN LAS PARCELAS 26,27,28,41,42,43 MANZANA C”, sita en “POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS RETIROS”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36.2 b) y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/01/2025 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de pronunciamiento sobre la procedencia del sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por desconocer si el documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A APERTURA DE NUEVO VIAL INTERIOR EN LAS PARCELAS 26,27,28,41,42,43 MANZANA C”, sita en “POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS RETIROS” formulado por el Ayuntamiento de Huelma por encontrarse en los supuestos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- El objeto del Estudio de Detalle es definir el trazado de un vial interior de manzana C del Polígono Industrial “Los Retiros” de Huelma, para poder dotar, mediante la correspondiente parcelación, de solares de menor tamaño, que abaratarían los costes de adquisición de los mismos, y dar satisfacción a la gran demanda de este tipo de solares, existente en el municipio de Huelma. En concreto, dicho vial se ubicaría físicamente sobre las parcelas números 27 y 42, afectando el presente Estudio de Detalle, además de dichas parcelas, a las números 26, 28, 41 y 43, que serían propiamente las objeto de parcelación (además de los restos de superficie sobrante que queda tras descontar la afectada por la ejecución del vial, de las 27 y 42), gracias a la apertura de este nuevo vial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFHMR98V9L3G4JT6HPLVX93MH	PÁG. 1/3	



TERCERO.- El apartado b) del artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los estudios de detalle y demás instrumentos complementarios.

CUARTO.- El Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), ha establecido que, en relación con el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entenderá que, entre otros, los estudios de detalle y los instrumentos complementarios podrán quedar excluidos de evaluación en la medida en que no constituyan en ningún caso, el marco para la autorización de futuros proyectos y que – atendiendo a su extensión y los espacios afectados - no puedan ser susceptibles de tener un impacto significativo sobre el medio ambiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación los Artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- Conforme establecen el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

TERCERO.- El artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio establece que en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado por el órgano promotor. En caso de resolución de inadmisión de la solicitud, se indicará la no necesidad de someter el instrumento de ordenación urbanística en cuestión a evaluación ambiental, por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFHMR98V9L3G4JT6HPLVX93MH	PÁG. 2/3	



CUARTO.- Visto el Acuerdo adoptado por la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 180 de 19 de septiembre de 2022.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez realizado el estudio y valoración de la documentación aportada, esta Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

RESUELVE

INADMITIR a trámite de evaluación ambiental estratégica la solicitud del Ayuntamiento de Huelma de evaluación ambiental estratégica del documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A APERTURA DE NUEVO VIAL INTERIOR EN LAS PARCELAS 26,27,28,41,42,43 MANZANA C”, sita en “POLÍGONO INDUSTRIAL “LOS RETIROS” del municipio de Huelma porque no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente conforme establece el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 25 de 26/07/2022) sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, (BOJA Extraordinario n.º 10 de 30/07/2024) sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, (BOJA Extraordinario n.º 15 de 27/08/2024) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Lara Serrano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSFHMR98V9L3G4JT6HPLVX93MH	PÁG. 3/3	